

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 151

Octubre 28 de 2004

"Por la cual se reglamenta la Resolución 043 de mayo 21 de 2004 expedida por el Consejo Superior"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18o. del Estatuto General, y

CONSIDERAND O:

- 1. Que el Consejo Superior mediante Resolución 043 de mayo 21 de 2004, creó el Programa de Capacitación a nivel de Posgrado (Especialización y Maestría) para Docentes de las Sedes Regionales y Seccionales.
- 2. Que en el Artículo 4º de la Resolución en mención, se delegó en el Consejo Académico, la expedición del procedimiento y reglamentación para que dichos docentes accedan a este beneficio, incluyendo: Mecanismos de selección, criterios de elegibilidad, cupos por sede regional o seccional, áreas académicas incluidas en el programa, compromisos con la Universidad de los beneficiarios y criterios para la renovación del beneficio.
- 3. Que el otorgamiento de exenciones de matrícula de los Programas de Posgrado de la Universidad está reglamentado por la Resolución No. 016 de abril 29 de 2002 expedida por el Consejo Superior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer el procedimiento y reglamentación del Programa de Capacitación para Docentes de las Sedes

Regionales y Seccionales, acorde con la estructura definida por el Consejo Superior.

De los Beneficios

ARTÍCULO 2º. El Programa de Capacitación para Docentes de las Sedes Regionales y Seccionales, concede los siguientes beneficios de exención:

- a) A docentes con dedicación de tiempo completo (con una asignación académica mayor o igual a tres cursos completos de pregrado) hasta 75%, del pago de matrícula básica.
- b) A docentes con dedicación de medio tiempo (con una asignación mayor o igual de dos cursos completos de pregrado) hasta el 50%, del pago de matrícula básica.
- c) A docentes Hora Cátedra (con una asignación mayor o igual de un curso completo de pregrado) hasta el 30%, del pago de matrícula básica.

PARÁGRAFO 1º. Las exenciones de matrícula básica tienen validez para un período académico y su renovación deberá solicitarse semestralmente, teniendo como máximo el número de períodos previsto de duración del Programa de Posgrado respectivo.

PARÁGRAFO 2º. De acuerdo con la Resolución No 016-02 C.S., no se otorgarán exenciones para los cursos nivelatorios, ni tampoco para quienes matriculen únicamente Trabajo de Grado o Tesis ó Continuación de Trabajo de Grado o Tesis.

De los Beneficiarios

ARTÍCULO 3º. El presente Programa es aplicable únicamente a los Docentes de las sedes Regionales ó Seccionales. Se entiende como tales, aquellas personas que prestan servicios de docencia directa en los Programas Académicos que ofrece la Institución en sus diferentes Sedes Regionales y Seccionales, con dedicación de Tiempo Completo, Medio Tiempo u Hora Cátedra, como contratistas docentes vinculados a través de la Fundaciones de cada sede ó Seccional.

PARÁGRAFO: Un Docente de Sede Regional ó Seccional solamente podrá ser beneficiario de un Programa de Especialización o de Maestría durante toda su vinculación como Docente de las Sedes Regionales ó Seccionales, independiente del número de Sedes en las que ejerza docencia.

De la Reglamentación

ARTÍCULO 4º. Los siguientes elementos constituyen requisitos indispensables para acceder a los beneficios del Programa:

- Programa:
- a) Mecanismo de selección: Para ser beneficiario de este Programa, los Docentes de las Sedes Regionales ó Secciónales deberán cumplir sin excepción, con los requisitos de admisión al Programa Académico de Posgrado establecidos por el respectivo Comité de Programa. En particular, se hará énfasis en la disponibilidad de tiempo de dedicación mínima que exige el programa para su normal desarrollo y culminación.
- b) *Criterios de elegibilidad*: Se establecen como criterios para la asignación del beneficio, los siguientes:
 - Haber laborado como profesor contratista en forma continua ó discontinua al menos por tres años en Programas ofrecidos en las Seccionales o Sedes Regionales incluyendo el período en el que inicia los trámites de aceptación al Posgrado y estar programado para ejercer docencia en el período académico en el que iniciará sus estudios.

- Buen resultado en la evaluación de su docencia en el último año.
- Pertinencia de la formación académica a recibir con su línea de trabajo docente.
- c) Cupos por Sede Regional o Seccional: En el presente Programa se considerarán dos tipos de cupos:
 - De acuerdo con lo establecido en la Resolución 016 de 2002, el cupo asignado al Programa para Docentes de las Sedes Regionales y Seccionales no se contabiliza dentro del cupo establecido en el Artículo 3º de dicha Resolución, que establece un límite de exención máxima del 20% del total de las matrículas básicas por cada Programa de Posgrado. Sin embargo, las Facultades e Institutos Académicos, en acuerdo con la Vicerrectoría Académica, establecerán al principio de cada semestre un cupo para este Programa.
 - En términos del número de docentes beneficiarios cuya proporción no podrá exceder el 15% de los docentes en Tiempos Completos Equivalentes (TCE) vinculados en la respectiva Sede Regional o Seccional y el 10% del total de todas las Sedes Regionales y Seccionales.
- d) *Áreas Académicas incluidas en el Programa:* Este beneficio se otorgará para adelantar estudios de Especialización o Maestría que estén en relación directa con la línea de trabajo docente que realiza el aspirante en las Sedes Regionales o Seccionales.
- e) Compromisos con la Universidad de los beneficiarios: El Docente de Sede Regional ó Seccional beneficiario, debe cumplir, a manera de condonación, con sus compromisos docentes con la Sede Regional o Seccional en el período académico para el cual obtuvo exención, mantener su condición de estudiante regular y el rendimiento académico exigido por el Programa Académico. Igualmente su nueva formación académica debe reflejarse en el

desarrollo de sus actividades docentes, lo cual podrá ser verificable a través de las evaluaciones docentes que realicen sus alumnos.

f) *Criterios para la renovación del beneficio*: El beneficio se otorgará por un período académico, y su renovación estará sujeta al buen desempeño académico demostrado a través de sus calificaciones, las cuales deberán ser superiores a 3.8, y al buen resultado de sus evaluaciones como docente.

PARÁGRAFO 1º. El Docente de Sede Regional ó Seccional beneficiario de este Programa que no cumpla con el compromiso académico establecido para la condonación, se retire o sea retirado del Programa Académico o incurra en Bajo Rendimiento, o no obtenga el título respectivo a mas tardar el año siguiente a la terminación de sus compromisos académicos, deberá reintegrar a la Universidad el valor total de la exención recibida, compromiso que estará respaldado con un pagaré que suscribirá cada período académico.

PARÁGRAFO 2º. El Docente de Sede Regional ó Seccional beneficiario de este Programa que haya reprobado una asignatura pero cumpla con el promedio para permanecer en el Programa Académico, no podrá contar con la exención en el período académico siguiente. En caso de incurrir en Bajo Rendimiento Académico, no será elegible en ningún caso para renovación de la misma.

Del Procedimiento

ARTÍCULO 5º El siguiente será el procedimiento que se seguirá para acceder a los beneficios del Programa:

1) Cada Consejo de Facultad e Instituto Académico definirá al final del período académico y en acuerdo con la Vicerrectoría Académica el cupo de

- exenciones en cada Programa de Posgrado asignado al Programa para Docentes de las Sedes Regionales y Seccionales en el siguiente período.
- 2) El Docente de Sede Regional ó Seccional deberá obtener la admisión al Programa Académico al cual aspira y solicitar la correspondiente certificación de la Dirección de dicho Programa. La emisión de esta certificación, dará por hecho, que el aspirante cumple con los requisitos académicos establecidos por el Comité del Programa, y que existe la disponibilidad de cupo presupuestal, del que trata el inciso primero, del literal c) del Artículo 4º, de la presente Resolución.
- 3) Obtenida la admisión, presentará su solicitud como beneficiario del Programa objeto de esta Resolución, ante la Dirección Académica de la Sede Regional ó Seccional a la cual se encuentra vinculado.
- 4) La Dirección de la Sede Regional ó Seccional estudiará en primera instancia las solicitudes presentadas y ofrecerá su concepto al Comité de Regionalización para la definición de los candidatos seleccionados de acuerdo con los cupos disponibles por Sede ó Seccional para este beneficio.
- 5) La Dirección de Regionalización tramitará ante la Vicerrectoría Académica la solicitud de aprobación de la exención, los valores y la expedición de la respectiva Resolución.
- 6) La Vicerrectoría Académica expedirá la Resolución de aprobación de la exención.
- 7) El Docente de Sede Regional ó Seccional deberá tramitar su matrícula regular dentro del calendario académico del período para el cual se otorgó la exención y con el cumplimento de los requisitos establecidos para tal fin.

De la Vigencia

ARTÍCULO 8º

La presente Resolución rige a partir del presente semestre y su funcionamiento se evaluará al cabo de

un año de aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Sesiones del Consejo Académico, a los 28 días del mes de octubre de 2004.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

JORGE E. ARIAS CALDERON Secretario General (E)